

Fecha: **19 JUL 2018** Hora **8:45**

Nº. HOJAS **1416-**

Recibido por: *[Signature]*

Expediente No. 2017-02751
GDOC No. 2016-111874

DM Quito,

18 JUL. 2018

Economista
LUIS REINA CHAMORRO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

Abogado
DIEGO CEVALLOS SALGADO
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

La emisión del presente informe se realiza de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y la subrogación dispuesta por el señor Procurador Metropolitano (E) mediante Oficio No. 188-PM-AI-2018 de 05 de julio de 2018, a favor del señor Juan carlos Mancheno Ochoa en calidad de Subprocurador Metropolitano de Asesoría General (S).

SOLICITUD:

Con relación a su Oficio SGC 1764 de 08 de junio de 2018, mediante el cual solicita criterio legal integral respecto al "Proyecto de resolución para regular el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito, necesarios para el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales", manifiesto lo siguiente:

INFORMES TÉCNICOS:

1. Mediante Oficio No. SGCTYPC-DMPR-293 de 19 de febrero de 2018, el Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remite los informes legal y técnico de dicha Secretaría, los mismos que establecen la pertinencia de continuar con el trámite de aprobación del proyecto de resolución propuesto.
2. Con Oficio No. GEN-00191-00589-17-DMGBI de 06 de marzo de 2017, remite el informe de los inmuebles donde funcionan los GADS, para que se continúe con el trámite de transferencia de dichos predios.
3. Mediante Oficio No. 3768-2017-DMC de 11 de abril de 2017, el Director Metropolitano de Catastro, recomienda que previo a la transferencia de dominio de los bienes



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

municipales del Distrito Metropolitano de Quito a favor de los GADS Parroquiales, sería recomendable hacer las respectivas regularizaciones de superficies de terreno, y se realicen las correspondientes actualizaciones catastrales.

OBJETO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

El proyecto de resolución tiene como propósito regular el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito necesarios para el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

BASE LEGAL:

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

“Art. 414.- inciso segundo.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.”

“Disposición General Quinta.- Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales.- Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.”

*“Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...)”*

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)”

“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán

notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”

ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la base legal citada y con sustento en los informes mencionados, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que se continúe con el trámite de aprobación del proyecto de resolución para regular el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito necesarios para el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Sin perjuicio de lo antes señalado, me permito realizar las siguientes observaciones al proyecto de resolución:

1. En el párrafo que se encuentra a continuación de los considerandos podría citarse también el artículo 57 literal a) del COOTAD
2. En el artículo 1 podría aclararse que la donación es irrevocable siempre y cuando se cumpla con el objeto de la misma.
3. En el artículo 2 se podría precisar que la resolución del Concejo Metropolitano, a la que hace referencia, es con la que el Concejo Metropolitano autorizará la donación del inmueble.

En el mismo artículo, se podría especificar que el área objeto de la donación es aquella necesaria para el funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, conforme lo establece el artículo 414 del COOTAD, por lo que debería excluirse la frase “*y también las áreas que ocupen otras entidades públicas del bien como tal*”, en razón de que la decisión del destino de esas áreas es competencia del Concejo Metropolitano.

4. Se debería reformular el artículo 3, en el sentido de que la disposición se refiera a los bienes inmuebles en general y no solo a los afectados al servicio público, ya que podría darse el caso de que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales estén funcionando en bienes de dominio privado, como son los bienes mostrencos.
5. El artículo 4 debería reformularse en el sentido de que la articulación y coordinación establecidas, se realizarán entre las diferentes dependencias competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, teniendo como punto de partida la solicitud de transferencia del inmueble

necesario para su funcionamiento, debidamente justificada, por parte del gobierno autónomo descentralizado parroquial respectivo.

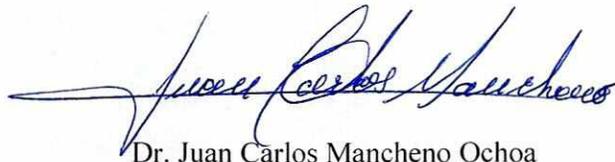
Con relación al convenio al que se hace referencia en este artículo, se debería aclarar que este contendrá el acuerdo al que se refiere el artículo 414 del COOTAD, el mismo que contará con los informes técnicos y legal emitidos por parte de las dependencias competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que justifiquen su suscripción.

Este acuerdo, junto con los informes de las dependencias competentes que intervienen en el trámite de donación, serán parte integrante del expediente que se estructure para continuar con el trámite de donación, y que se pondrá en consideración del Concejo Metropolitano para que ratifique el acuerdo suscrito por el señor Alcalde o su delegado, y autorice la donación del bien inmueble a favor del GAD parroquial

6. Se sugiere aclarar en el artículo 5 que la donación será irrevocable siempre y cuando se cumpla con el objeto de la misma.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Mancheno Ochoa

SUBPROCURADOR METROPOLITANO DE ASESORIA GENERAL (S)

Adjunto expediente completo. (139 F.)

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Edison Yepez	PRO		<i>Edison Yepez</i>
Revisión:	Edison Yepez	PRO		<i>Edison Yepez</i>
Aprobación:	Juan Carlos Mancheno	PRO		<i>Juan Carlos Mancheno</i>

- Ejemplar 1: Concejal Luis Reina Chamorro
- Ejemplar 2: Secretaria General del Concejo Metropolitano
- Ejemplar 3: Archivo Procuraduria
- Ejemplar 4: Respaldo Unidad de Suelo

Fecha: **19 JUL 2018** Hora **8:45**

Nº. HOJAS **-DOS-**

Recibido por: *[Firma]*

Expediente No. 2017-02751

GDOC No. 2016-111874

DM Quito,

18 JUL. 2018

Economista
LUIS REINA CHAMORRO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

Abogado
DIEGO CEVALLOS SALGADO
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

La emisión del presente informe se realiza de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y la subrogación dispuesta por el señor Procurador Metropolitano (E) mediante Oficio No. 188-PM-AI-2018 de 05 de julio de 2018, a favor del señor Juan carlos Mancheno Ochoa en calidad de Subprocurador Metropolitano de Asesoría General (S).

SOLICITUD:

Con relación a su Oficio SGC 1764 de 08 de junio de 2018, mediante el cual solicita criterio legal integral respecto al "Proyecto de resolución para regular el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito, necesarios para el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales", manifiesto lo siguiente:

INFORMES TÉCNICOS:

1. Mediante Oficio No. SGCTYPC-DMPR-293 de 19 de febrero de 2018, el Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remite los informes legal y técnico de dicha Secretaría, los mismos que establecen la **pertinencia** de continuar con el trámite de aprobación del proyecto de resolución propuesto.
2. Con Oficio No. GEN-00191-00589-17-DMGBI de 06 de marzo de 2017, remite el informe de los inmuebles donde funcionan los GADS, para que **se continúe** con el trámite de transferencia de dichos predios.
3. Mediante Oficio No. 3768-2017-DMC de 11 de abril de 2017, el Director Metropolitano de Catastro, recomienda que previo a la transferencia de dominio de los bienes *[Firma]*

municipales del Distrito Metropolitano de Quito a favor de los GADS Parroquiales, sería recomendable hacer las respectivas regularizaciones de superficies de terreno, y se realicen las correspondientes actualizaciones catastrales.

OBJETO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

El proyecto de resolución tiene como propósito regular el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito necesarios para el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

BASE LEGAL:

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

“Art. 414.- inciso segundo.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.”

“Disposición General Quinta.- Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales.- Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.”

*“Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...)”*

*“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:
a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)”*

“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán”

notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”

ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la base legal citada y con sustento en los informes mencionados, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que se continúe con el trámite de aprobación del proyecto de resolución para regular el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito necesarios para el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Sin perjuicio de lo antes señalado, me permito realizar las siguientes observaciones al proyecto de resolución:

1. En el párrafo que se encuentra a continuación de los considerandos podría citarse también el artículo 57 literal a) del COOTAD –
2. En el artículo 1 podría aclararse que la donación es irrevocable siempre y cuando se cumpla con el objeto de la misma. –
3. En el artículo 2 se podría precisar que la resolución del Concejo Metropolitano, a la que hace referencia, es con la que el Concejo Metropolitano autorizará la donación del inmueble.

En el mismo artículo, se podría especificar que el área objeto de la donación es aquella necesaria para el funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, conforme lo establece el artículo 414 del COOTAD, por lo que debería excluirse la frase “*y también las áreas que ocupen otras entidades públicas del bien como tal*”, en razón de que la decisión del destino de esas áreas es competencia del Concejo Metropolitano.

4. Se debería reformular el artículo 3, en el sentido de que la disposición se refiera a los bienes inmuebles en general y no solo a los afectados al servicio público, ya que podría darse el caso de que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales estén funcionando en bienes de dominio privado, como son los bienes mostrencos.
5. El artículo 4 debería reformularse en el sentido de que la articulación y coordinación establecidas, se realizarán entre las diferentes dependencias competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, teniendo como punto de partida la solicitud de transferencia del inmueble

necesario para su funcionamiento, debidamente justificada, por parte del gobierno autónomo descentralizado parroquial respectivo.

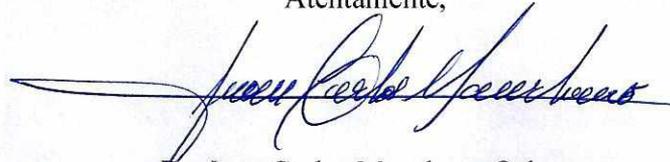
Con relación al convenio al que se hace referencia en este artículo, se debería aclarar que este contendrá el acuerdo al que se refiere el artículo 414 del COOTAD, el mismo que contará con los informes técnicos y legal emitidos por parte de las dependencias competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que justifiquen su suscripción.

Este acuerdo, junto con los informes de las dependencias competentes que intervienen en el trámite de donación, serán parte integrante del expediente que se estructure para continuar con el trámite de donación, y que se pondrá en consideración del Concejo Metropolitano para que ratifique el acuerdo suscrito por el señor Alcalde o su delegado, y autorice la donación del bien inmueble a favor del GAD parroquial

6. Se sugiere aclarar en el artículo 5 que la donación será irrevocable siempre y cuando se cumpla con el objeto de la misma.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Mancheno Ochoa

SUBPROCURADOR METROPOLITANO DE ASESORIA GENERAL (S)

Adjunto expediente completo. (139 f.)

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Edison Yépez	PRO		
Revisión:	Edison Yépez	PRO		
Aprobación:	Juan Carlos Mancheno	PRO		

- Ejemplar 1: Concejal Luis Reina Chamorro
- Ejemplar 2: Secretaría General del Concejo Metropolitano
- Ejemplar 3: Archivo Procuraduría
- Ejemplar 4: Respaldo Unidad de Suelo



Resolución de Propiedad 22/02/2018

Quito, 19 de Febrero de 2018
Oficio No. SGCTYPC- DMPR-293
Ticket # 2016-111874

Abogado
Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

Asunto: Se remite informes

De mi consideración:

En atención al oficio No. SGC-0065 Ticket # 2016-111874, en el que solicita "recabar los informes técnicos necesarios respecto al PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO PREVIO A LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES".

Adjunto al presente sírvase encontrar observaciones jurídicas elaboradas por la Coordinación Jurídica así como un informe técnico de la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana,

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Dr. José Luis Guevara Rodríguez
SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Revisado por:	M. Paz Dávila	DMPR	19/02/2018	<i>[Signature]</i>
Elaborado por:	Gina Sánchez	DMPR	19/02/2018	<i>[Signature]</i>

Adjunto: Memorando No. CL-005-2018
Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 22 FEB 2018 Hora: 12:42

DESPACHADO 21 FEB 2018

Nº HOJAS TREINTA Y UNA
Recibido por: *[Signature]*

SECRETARÍA GENERAL
COORDINACIÓN
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Memorando No. CL- 005-2018

PARA: Abg. María Paz Dávila
Directora Metropolitana de Parroquias Rurales

DE: Abg. Gabriela Narváez
Coordinadora Legal

ASUNTO: Solicitud de observaciones jurídicas

FECHA: 06 de febrero del 2018

En atención al memorando No. SGCTYPC-DMPR-004-2018 de fecha 30 de enero del presente año, mediante el cual se remite copia del oficio No. SGC-0065 de fecha 04 de enero de 2018 suscrito por el abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, el cual solicita envíe los informes técnicos necesarios respecto al "Proyecto de Resolución para regular el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito necesarios para el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales". Al respecto informo lo siguiente:

Informe Legal.

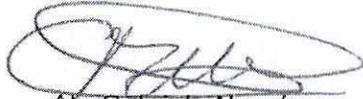
El artículo 414 inciso segundo y en la Disposición General Quinta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (Cootad), dispone que los Gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán los bienes inmuebles necesarios para el funcionamiento a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales siempre que se encuentren dentro de su circunscripción territorial de la respectiva parroquia; dichas transferencias se realizarán cuando el Concejo Metropolitano de Quito emita la autorización de transferencia de dominio correspondiente.

La Procuraduría Metropolitana mediante Expediente No. 2017-02751 informa que previo a la emisión del criterio legal al proyecto de Resolución ha realizado observaciones y recomendaciones que deberán ser incorporadas. Al respecto la coordinación legal revisados cada uno de los comentarios efectuados por Procuraduría recomienda por estar conforme a derecho sean acogidas en su totalidad ya que el objetivo de la Resolución es establecer un procedimiento administrativo en general que aplique a todos los procesos previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles que han estado funcionado los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales al momento de expedirse el precitado Código.

Adicionalmente, se recomienda que el informe técnico elaborado por la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales contenga además del criterio jurídico el objetivo, la necesidad y la justificación territorial del proyecto de Resolución.

Finalmente con los antecedentes citados, la Coordinación Legal emite criterio favorable al proyecto de Resolución en mención.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'G. Narváez'.

Ab. Gabriela Narváez
Coordinadora Legal

INFORME TÉCNICO

En respuesta al oficio No. SGC-0065 Ticket # 2016-111874, que solicita *“recabar los informes técnicos necesarios respecto al PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO PREVIO A LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES”*.

La Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales considera desde el punto de vista técnico que:

- El artículo 414 del COOTAD obliga el MDMQ a realizar las gestiones pertinentes para agilizar la transferencia de bienes inmuebles necesarios para el funcionamiento de los GADs Parroquiales Rurales. Existe un interés manifiesto así como el requerimiento de varios GADs de que dicho proceso se lleve a cabo ya que aquello les permite acondicionar, refaccionar y mejorar las instalaciones que ocupan actualmente como oficinas.
- Como se indica en el cuadro adjunto provisto por la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, existen casos que no son sujetos a dicha transferencia por parte del MDMQ a los GADs Parroquiales Rurales debido a que la titularidad lo ostenta otra entidad o porque dicho inmueble no cuenta con escritura. En ese sentido, se sugiere que en las instancias correspondientes se pueda dar prioridad para la aprobación de bienes mostrencos que se ubican en esta categoría para la posterior transferencia.
- La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana a través de la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales se encuentra presta a brindar cualquier apoyo, coordinación o gestión con los GADs Parroquiales Rurales para poder hacer efectiva dicha transferencia debido a la importancia que dicho proyecto apunta, siendo éste una cooperación fundamental para el desarrollo de los gobiernos locales.



María Paz Davila, M.A.

DIRECTORA METROPOLITANA DE PARROQUIAS RURALES



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Parroquiales Rurales, para que se prosiga con los trámites correspondiente, se adjunta el cuadro con el informe de los inmuebles donde funcionan los GADS.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente.

Esteban Loayza Sevilla.
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN
DE BIENES INMUEBLES**

Elaborado Por:	Arq. Nancy Alvear H.	
SKELTA No.	2017-GEN-00191	
TICKET/GDOC No.	2016-111874	
DOCUMENTACION ADJ:	NÚMERO DE FOLIOS 11	
Fecha:	06-03-2017	



QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL : DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
Quito, 11 de abril de 2017
Oficio No. 3768-2017-DMC

*Comisión de
Propiedad y
Espacio Público
Mojica*

Abogado
Diego Cevallos Salgado
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.-

De mi consideración:

En atención a sus oficios SG-0799 y 0888 de 24 y 31 de marzo del presente año, respectivamente, por los cuales solicita por disposición del Concejal Luis Reina, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, remitir el criterio técnico respecto del "PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA AUTORIZAR AL ALCALDE LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUNICIPALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES", sobre lo solicitado me permito indicar lo siguiente:

En la Sección Tercera, Cuidado e inventario de Bienes, artículo 426 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "Cada Gobierno Autónomo Descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valoración. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente.

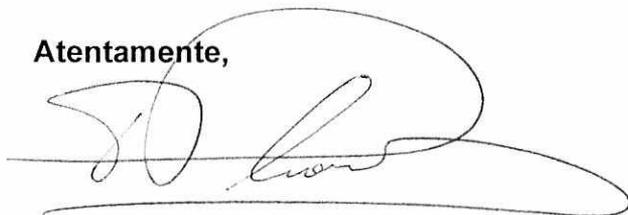
En las Normas Técnicas Nacionales para el Catastro de Bienes Inmuebles Urbanos-Rurales y Avalúos de Bienes, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Capítulo IV Formación del Inventario Catastral Básico, artículo 14 Consideraciones Generales, inciso sexto establece que, los Predios Municipales se deberán registrar a nombre de la Entidad Competente correspondiente; y, en el inciso once determina que los Bienes de Uso Público, se deberán registrar de acuerdo con los correspondientes títulos de propiedad, si existieren, y la reglamentación vigente en cada Entidad Competente.

La Ordenanza Metropolitana No. 222, determina la Obligatoriedad de la incorporación de los bienes inmuebles en el catastro inmobiliario, así como de las alteraciones de sus características, que conllevará, en su caso, la asignación de valor catastral, obligatoriedad que podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 13:152
QUITO	17 ABR 2017
ALCALDÍA	FIRMA RECEPCIÓN: <i>[Signature]</i>
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: - 54 -

En cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana No. 126 y previo a la transferencia de dominio de los bienes municipales del Distrito Metropolitano de Quito, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, sería recomendable hacer las respectivas regularizaciones de superficies de terreno, y en virtud de la normativa antes citada, se deberían realizar las correspondientes actualizaciones catastrales.

Atentamente,



Francisco José Pachano Ordóñez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

c.c. Concejal Luis Reina
Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Elaborado por:	Ab. Nelson Muñoz B.	
Of. No.	113 AL	11-04-2017